



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0112-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de junio de 2020

- 1 -

VISTOS: El FUT N° 029000, de fecha 12 de marzo de 2020; la Carta N° 053-2020-UNAJMA-FI-EPIA-D, de fecha 12 de marzo de 2020; el Oficio N° 150-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 02 de junio de 2020; el Oficio N° 100-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 08 de junio de 2020; el Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 15 de junio de 2020, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; el punto 6.1.3 - **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: "**a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)**";

Que, mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento General de Estudios de la UNAJMA;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de Estudios, señala: "*El estudiante que, por razones ajenas a la institución no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico y por tanto a interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar por única vez a la Dirección de la Escuela Profesional el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; (...). El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente.*";

Que, el Art. 40 del Reglamento General de Estudios, señala: "*Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA*";

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, en su Artículo 2 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0112-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de junio de 2020

-2-

Que, mediante FUT N° 029000, de fecha 12 de marzo de 2020, el señor Elvis Allcca Huarcaya, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, el reinicio de estudios al haberse interrumpido por servir en el Ejército Peruano;

Que, mediante Carta N° 053-2020-UNAJMA-FI-EPIA-D, de fecha 12 de marzo de 2020, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, eleva al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio, el FUT presentado por el estudiante Allcca Huarcaya, Elvis quien solicita el reinicio de estudios como caso excepcional; asimismo, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, señala que el estudiante *“dejó de estudiar los Semestres Académicos 2018-II al 2019-I y 2019-II por motivos de Servicio al Ejército Peruano (...). Analizando los documentos presentados por el estudiante y escuchando el sustento verbal, esta Dirección da opinión favorable a la solicitud del estudiante por tratarse de un caso muy excepcional y considerable; (...). Por ello, en cumplimiento del proceso administrativo para su atención y de acuerdo al Art. 40 del Reglamento de Estudios establece que: “Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA”, derivó a su despacho para su análisis y procedimiento de trámite de reinicio de estudios del estudiante Elvis Allcca Huarcaya”;*

Que, mediante Oficio N° 150-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 02 de junio de 2020, el Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería, deriva al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, el expediente de reinicio de estudios del estudiante Elvis Allcca Huarcaya, por tratarse de un caso especial en consideración al Art. 40 del Reglamento de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 100-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 08 de junio de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, *“la solicitud de reinicio de estudios del estudiante Allcca Huarcaya, Elvis; quien interrumpió sus estudios en el semestre 2018-I, 2019-I y 2019-II (...).”* Asimismo, el Vicepresidente Académico señala lo siguiente: *“de acuerdo al artículo 40 del mismo Reglamento en el que indica “Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA”. Por lo que se solicita la aprobación del reinicio de estudios mediante acto resolutorio, previa revisión y aprobación en sesión de comisión organizadora”;*

Que, por Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 15 de junio de 2020 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la matricula en forma excepcional para el Semestre Académico 2020-I, del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Elvis Allcca Huarcaya;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la matricula en forma excepcional para el Semestre Académico 2020-I, del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Elvis Allcca Huarcaya.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Coordinación de Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL